

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CLUSTER AUTOMOTRIZ LAGUNA A.C A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR María Luisa Morales Salas, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE, A. C., EN LO SUCESIVO "UANE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA SILVIA ARGUELLES MOLINA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "Cluster Automotriz Laguna" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública de fecha 12 de Junio del año 2015 pasada ante la fe del Lic. Ernesto Eduardo Sánchez Viesca López, titular de la Notaría Pública No.21
- B) Que su representante legal, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio como consta en la Escritura Pública de fecha 15 Julio 2015, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Eduardo Sánchez Viesca López, titular de la Notaría Pública No.21, con ejercicio en esta Ciudad y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.
- C) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calz Manuel Gómez Morin 489 int.3 Torreón Residencial 27268, Torreón Coah. México

II. DECLARA "UANE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es una Asociación Civil cuyo objeto es constituir un sistema educativo particular mexicano, según consta en la Escritura Pública Número 101 de fecha 01 de julio de 1977 pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, titular de la Notaría Pública Número 21, con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 40, Folio 384, Libro 2 Sección III A.C. Saltillo, Coahuila. de fecha 15 de Julio de 1977.
- B) Que su representante la Mtra. Martha Silvia Argüelles Molina está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en la Escritura Pública No. 282 Libro VII de fecha 17 de Julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, titular de la Notaría Pública No. 17 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAN-7707012J6**
- D) Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico y Eriazo del Norte s/n en Torreón, Coahuila

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- B) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Bajo los términos y condiciones del presente convenio las partes acuerdan en colaborar de acuerdo a sus respectivas competencias a fin de establecer la oferta educativa para los empleados de "Cluster Automotriz Laguna" así como para sus familiares directos, es decir, para sus cónyuges e hijos.

Para tales efectos "**UANE**" se compromete a ofrecer a los empleados de "Cluster Automotriz Laguna" y sus familiares directos (en adelante "**LOS ALUMNOS**"), un esquema de becas para cursar estudios de bachillerato y de educación superior a nivel profesional y de postgrado en las distintas modalidades que imparte "**UANE**", (en adelante "**LOS PROGRAMAS**").

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

I. Serán obligaciones a cargo de "Cluster Automotriz Laguna":

- A) Difundir y promover entre sus empleados "**LOS PROGRAMAS**" que ofrece "**UANE**" utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con que cuente, por lo que:
 - a. Instalará en su portal de Intranet un enlace al sitio web de "**UANE**";
 - b. Permitirá la inclusión de publicidad de "**UANE**" en sus revistas internas, panfletos y publicaciones internas.
 - c. Repartirá a los empleados la folletería que "**UANE**" le proporcione,
 - d. Permitir la colocación de stands o cubículos de promoción de "**LOS PROGRAMAS**" dentro de las instalaciones de "Cluster Automotriz Laguna".
 - e. Permitirá la participación de "**UANE**" en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de promocionar "**LOS PROGRAMAS**" que "**UANE**" ofrece.
- B) Entregar a "**UANE**" un listado con los nombres y datos de los empleados y familiares directos que pretendan cursar sus estudios en "**UANE**" con una

anticipación de dos semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones que **"UANE"** designe para cada periodo académico.

- C) Permitir a los estudiantes de **"UANE"** efectuar prácticas profesionales en **"Cluster Automotriz Laguna"** de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica.
- D) Proporcionar a **"UANE"** las vacantes de empleo disponibles en **"Cluster Automotriz Laguna"** a fin de que sean difundidas por la bolsa de trabajo de **"UANE"**.

II. Serán obligaciones a cargo de "UANE":

- A) Ofrecer y otorgar a los empleados de **"Cluster Automotriz Laguna"** así como a sus familiares directos, los porcentajes de beca contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula TERCERA del presente contrato.
- B) Sostener los porcentajes de becas a **"LOS ALUMNOS"** inscritos durante el periodo en que se encuentre vigente el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula CUARTA posterior, siempre y cuando:
 - 1. Los empleados continúen prestando sus servicios a **"Cluster Automotriz Laguna"**, es decir que mantengan relación laboral con **"Cluster Automotriz Laguna"**;
 - 2. **"LOS ALUMNOS"** respeten y cumplan las normas propias de **"UANE"** en el lugar donde se impartan **"LOS PROGRAMAS"**;
 - 3. **"LOS ALUMNOS"** no se excedan del periodo previsto para el curso de **"LOS PROGRAMAS"** especificado dentro de los planes y programas de estudio de **"UANE"**.
- C) Entregar a **"Cluster Automotriz Laguna"** una lista que contenga **"LOS PROGRAMAS"** a impartir por **"UANE"** con una anticipación de un mes a la fecha de inicio del periodo de inscripciones. Lo anterior en el supuesto de que **"LOS PROGRAMAS"** especificados dentro de la cláusula CUARTA del presente contrato sufran alguna variación.
- D) Ajustarse a las políticas institucionales de **"Cluster Automotriz Laguna"** en caso de que los estudiantes de **"UANE"** llevaran a cabo sus prácticas profesionales en **"Cluster Automotriz Laguna"**.

TERCERA.- ESQUEMA DE BECAS: Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiarán **"LOS ALUMNOS"** se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, inscripción, libros, titulación u otros.

Derivado de lo anterior, los empleados de "Cluster Automotriz Laguna" recibirán un descuento del % (33) aplicable al costo de la colegiatura semestral de las materias inscritas del semestre. Los familiares directos pueden ser acreedores a dicha beca.

En el entendido de que, por los conceptos de inscripción, no aplica formas de la citada beca, y por lo tanto cada alumno, deberá pagar dicho rubro al 100%, conforme a las cuotas autorizadas por semestre.

Los aspirantes que se incorporen como alumnos ya sea en los niveles de Bachillerato, Licenciatura, Maestría o Doctorado deberán para contar con el beneficio de la beca, sostener indistintamente durante sus estudios un promedio de calificación igual o mayor en cada uno de los niveles: Bachillerato _80_, Licenciatura 80_ y Maestría _90_ ya que de lo contrario la beca les será sancionada, además de que los alumnos deberán de realizar un Servicio de Becario durante cada semestre para la renovación de su beca.

Lo anterior, se desprende de lo establecido en el reglamento académico de la "UANE", que parte del principio de dar un trato equitativo a los beneficiarios del programa obteniendo mediante el presente convenio, en relación a los demás alumnos que cursan sus estudios en dichos niveles en la "UANE".

CUARTA.- ("LOS PROGRAMAS"): Las partes acuerdan que "LOS PROGRAMAS" que se impartan en los diferentes horarios y que se sujetarán al esquema de becas anteriormente descrito, serán:

- Bachillerato
- Profesional
- Posgrados

Las partes acuerdan que, "UANE" se reserva la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes, merezcan. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que "LOS PROGRAMAS" sufran modificaciones, "UANE" se compromete a mantenerlos sin cambio a efecto de que "LOS ALUMNOS" inscritos con anterioridad a la fecha en que operen las modificaciones referidas, estén en condiciones de culminar sus estudios.

QUINTA.- PAGO: Las partes acuerdan que será obligación de los "LOS ALUMNOS" pagar a "UANE" la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, a las materias que deseen inscribir en cada periodo académico y en general los demás gastos que resulten de la prestación de servicios educativos, por lo que desde este momento "UANE" reconoce que "Cluster Automotriz Laguna" no serán responsables de los acuerdos y/o relaciones contractuales que "UANE" llegare a celebrar en lo individual con "LOS ALUMNOS", por lo que "Cluster Automotriz Laguna" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre "UANE" y "LOS ALUMNOS".

SIXTA.- COORDINADORES GENERALES: Las partes designan como coordinadores generales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente convenio, a las siguientes personas:

- A) Por parte de "UANE", a Lic. Rocío Mayela Varela Hernández quien mantendrá la comunicación con el responsable de "Cluster Automotriz Laguna".
Teléfono: (871) 7474903 y 7474900 Ext. 1010
Fax: (871) 718 84 80
Correo electrónico: rovarela@uane.edu.mx
Dirección: Eriazo del Norte y Periférico s/n. Torreón, Coah.
- B) Por parte de "Cluster Automotriz Laguna" se designa a María Luisa Morales Salas, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "UANE".
Teléfono: 8711022330
Correo electrónico: luisa.morales@clusterautomotrizlaguna.com
Dirección: Calz. Manuel Gómez Morin 489 Int.3 Torreón Residencial 27268. Torreón, Coah.

Los coordinadores del proyecto deberán mantener constante contacto entre sí con la finalidad de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Ambas partes podrán cambiar a sus coordinadores, requiriéndose para esto un plazo de treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de las partes, o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las partes sobre la que llegue a tener acceso con motivo del

presente Contrato. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de las partes.

Las partes mantendrán tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Contrato y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del presente Contrato. Durante dicho periodo las partes usaran tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo el Contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a este Contrato y solo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que lo requiera para poder efectuar sus funciones respecto de las responsabilidades contraídas bajo este Contrato.

La Información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra parte se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y / o sobre su revelación.
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrollo independiente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Las partes están obligadas a regresar o si es autorizado por escrito por las partes a la fecha de terminación del Contrato, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas conforme a este Contrato.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por las partes, que de dicha información hicieran las partes o su personal, por lo que las partes deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y serán requeridos por las partes de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que este convenio no otorga a **"Cluster Automotriz Laguna"** ni a **"UANE"** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"UANE"** y/o **"Cluster Automotriz Laguna"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"Cluster Automotriz Laguna" y **"UANE"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por **"Cluster Automotriz Laguna"** o **"UANE"** o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de **"Cluster Automotriz Laguna"** o de **"UANE"**.

Queda estrictamente prohibido para **"Cluster Automotriz Laguna"** y **"UANE"** reproducir sin permiso de **"UANE"** y **"Cluster Automotriz Laguna"** según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de Colaboración será por tiempo indefinido y comenzará a surtir efectos el día 01 de Julio de 2017, pudiendo concluirse por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con 60 sesenta días naturales de anticipación, sin que ello perjudique el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar a **"LOS ALUMNOS"**, que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúen observando los requisitos que se enuncian en la cláusula Segunda, numeral II del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del estado de Nuevo León, México, con residencia en la ciudad de Monterrey, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio ambas partes manifiestan que es su voluntad el firmarlo por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido en la ciudad de Torreon, Coahuila de Zaragoza, México a los 20 días del mes de Junio de 2017.

POR "Cluster Automotriz Laguna"



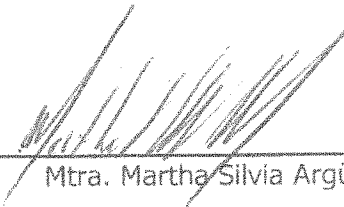
Ing. María Luisa Morales Salas

TESTIGO DE "Cluster Automotriz Laguna"



Lic. Ana Isabel Marín Galindo

**POR "UANE"
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL
NORESTE, A.C.**



Mtra. Martha Silvia Argüelles Molina

TESTIGO DE "UANE"
Universidad Autónoma del Noreste A. C.



Lic. Rocío Mayela Varela Hernández

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN Cluster Automotriz Laguna Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE, A.C. ("UANE"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA, MEXICO, EL 20 DE JUNIO DE 2017.